



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



[A] NOMBRE RODRIGUEZ JARAMILLO RODRIGO ALEXIS - ID 9-156-822
2026.08.26 18:28:19
Firmante:
CN=[A] NOMBRE RODRIGUEZ JARAMILLO RODRIGO ALEXIS - ID 9-15
C=PA
O=FIRMA ELECTRONICA
2.5.4.11=FUNCIONARIO
Clave primaria:
RSA/2048 bits

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0033875
De 26 de agosto de 2026

Que adopta el Procedimiento para el Acceso al Data Room de la Secretaría Nacional de Energía.

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asigna a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que la Ley 8 de 16 de junio de 1987 y el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaban a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas;

Que el artículo 1 de la Ley 8 de 16 de junio de 1987 modificado por la Ley 39 de 14 de agosto de 2007, tiene por objeto fomentar y regular las actividades de exploración y explotación de yacimientos de petróleo, de asfalto que se encuentre en su estado natural, de gas natural y demás hidrocarburos;

Que el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley 8 de 1987 modificado por la Ley 39 de 2007, establece que le corresponderá a la Secretaría Nacional de Energía regular y fiscalizar la importación, la exportación, el mercadeo, la refinación, el transporte, la comercialización, el almacenamiento y la compraventa del petróleo crudo, sus derivados y demás tipos o clases de combustibles, sean o no derivados del petróleo, incluyendo, pero no limitado, a los biocombustibles;

Que el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorga competencia a la Secretaría Nacional de Energía como ente rector de las actividades relacionadas con el mercado de los productos derivados de petróleo, así como de sus insumos, u otros bienes; para expedir y revocar permisos y registros, fiscalizar, investigar, sancionar y velar por el fiel cumplimiento de este Decreto de Gabinete y demás disposiciones pertinentes;

Que la Secretaría Nacional de Energía administra un repositorio de información geológica, geofísica, de pozos y demás información técnica relacionada con la exploración de hidrocarburos en la República de Panamá, recopilada desde el año 1919, que se encuentra organizada en una base de datos denominada "Data Room";

Que la información, documentación, estudios y demás datos contenidos en el Data Room



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=rWWAWce%2BERKC41qZrZ43e32IkCB1TMg8fR0ZcMxo9pU%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



forman parte del patrimonio documental del Estado y son administrados por la Secretaría Nacional de Energía, por lo que su consulta se encuentra sujeta a condiciones de acceso, confidencialidad y restricción de uso, con el propósito de preservar su integridad y evitar su utilización no autorizada;

Que mediante Resolución No. 1256 de 28 de septiembre de 2012, la Secretaría Nacional de Energía adoptó el procedimiento de control de acceso al Data Room; no obstante, resulta necesario actualizar dicho procedimiento con el fin de establecer requisitos más precisos para el acceso, así como las condiciones de uso, confidencialidad y protección de la información contenida en ese repositorio, por lo que corresponde emitir la presente resolución,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR el Procedimiento para el Acceso al Data Room de la Secretaría Nacional de Energía, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

ASPECTOS GENERALES:

El Data Room de la Secretaría Nacional de Energía es un repositorio de información geológica, geofísica, de pozos y demás estudios técnicos relacionados con la exploración de hidrocarburos. El acceso a esta información está disponible de lunes a viernes, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., previa coordinación y programación de cita.

Toda la información contenida en el Data Room debe ser considerada como Información Confidencial y de Acceso Restringido sujeta a los términos y condiciones del Aviso de Confidencialidad y Restricción de Uso que deberá ser suscrito por toda persona interesada en acceder a dicha información.

A. SOLICITUD PARA EL ACCESO AL DATA ROOM:

Toda persona natural o jurídica interesada en acceder a la información contenida en el Data Room deberá presentar una solicitud escrita dirigida al secretario nacional de Energía, acompañada del Formulario para Acceso al Data Room.

La solicitud, el formulario y el Aviso de Confidencialidad y Restricción de Uso se enviarán al correo electrónico: infoenergia@energia.gob.pa. La solicitud debe incluir la siguiente información:

1. Datos de la persona natural o jurídica solicitante, lo que debe incluir dirección domiciliaria y/o lugar donde recibe notificación, número de teléfono y correo electrónico. En caso de ser apoderado, se debe incluir el poder debidamente notariado o apostillado.
2. Exposición sobre los motivos de interés para visitar el Data Room.
3. Nombre, número de cédula y/o pasaporte de la(s) persona(s) visitante(s).
4. Fecha prevista para la visita.

La solicitud debe presentarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia legible de la cédula de identidad personal del solicitante de ser una persona natural. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se debe aportar la copia legible de la cédula de identidad personal del representante legal y/o



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=rVWAWce%2BERKC41qZrZ43e32IkCB1TMg8fR0ZcMxo9pU%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



- apoderado.
2. Copia legible de la cédula de identidad personal o pasaporte de los visitantes asignados.
 3. En caso de que el solicitante haya otorgado poder, el poder debe ser presentado junto a la solicitud debidamente autenticado por Notario Público.
 4. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar el perfil corporativo de la sociedad, así como copia del certificado vigente del Registro Público o del documento equivalente que acredite su existencia legal, de conformidad con la legislación del país en el que se encuentre constituida.
 5. Si la documentación se presenta en un idioma distinto del español, deberá estar acompañada de su traducción al español, realizada por un Traductor Público Autorizado.

La Secretaría Nacional de Energía comunicará al solicitante, mediante nota, la fecha y hora autorizadas para la visita al Data Room, así como la identidad de las personas autorizadas para ingresar, cuyo número no podrá exceder de tres (3) por visita.

Si durante la visita el solicitante considera que requiere más tiempo para revisar la información, deberá presentar una nueva solicitud, de acuerdo con lo establecido en el literal A del presente procedimiento.

B. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL DATA ROOM:

1. Contar con la autorización previa de la Secretaría Nacional de Energía.
2. Registrar los datos de los visitantes en el libro de control de acceso.
3. Completar la hoja de control de entrada.
4. Entregar el Aviso de Confidencialidad y Restricción de Uso debidamente firmado.
5. Acceder únicamente a la información autorizada, bajo la supervisión del servidor público designado por la Secretaría Nacional de Energía, quien acompañará permanentemente a los visitantes y atenderá las consultas relacionadas con la información disponible en el Data Room.
6. Limitar la consulta de la información a la toma de apuntes, quedando prohibida cualquier otra forma de reproducción de los archivos contenidos en el Data Room, salvo autorización expresa de la Secretaría Nacional de Energía.
7. Cuando los visitantes estén listos para abandonar el Data Room, deberán comunicárselo al servidor público designado por la Secretaría Nacional de Energía, a fin de que toda la información y documentación que hayan usado sea devuelta a su sitio original. El servidor público designado por la Secretaría Nacional de Energía podrá inspeccionar maletines, bolsos de mano, mochilas o cualquier otro equipo o instrumento de los visitantes, para verificar que ninguno de los documentos del Data Room haya sido incluido accidentalmente entre los documentos aquellos.

La Secretaría Nacional de Energía llevará un registro de las solicitudes de acceso autorizadas y denegadas, la documentación que sustenta las solicitudes reposará en un expediente debidamente foliado.

ARTÍCULO 2: CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIONES. La información contenida en el Data Room tiene carácter confidencial y de acceso restringido. Su consulta se autoriza exclusivamente para los fines previamente aprobados por la Secretaría Nacional de Energía. En consecuencia, queda prohibido al solicitante y a los visitantes autorizados:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=rVWAWce%2BERKC41qZrZ43e32IkCB1TMg8fR0ZcMxo9pU%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



1. Ingresar al área de consulta con cámaras fotográficas, filmadoras, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo con capacidad para capturar imágenes, videos, audio o almacenar información.
2. Alterar, marcar, modificar, copiar, reproducir, digitalizar, fotografiar, descargar, grabar, transmitir, divulgar, transferir o poner a disposición de terceros, por cualquier medio físico o electrónico, la información contenida en el Data Room, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Nacional de Energía.
3. Retirar, dañar o destruir la información contenida en el Data Room.

ARTÍCULO 3: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución o del Aviso de Confidencialidad y Restricción de Uso, incorporado como Anexo 1 dará lugar a la suspensión inmediata de la visita y a la revocatoria de la autorización de acceso al Data Room, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

ARTÍCULO 4: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.1256 de 28 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 5. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 8 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=rWWAWce%2BERKC41qZrZ43e32IkCB1TMg8fR0ZcMxo9pU%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



ANEXO 1

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESTRICCIÓN DE USO

La información, documentación, estudios, bases de datos y demás contenidos disponibles en el Data Room de la Secretaría Nacional de Energía tienen carácter confidencial y de acceso restringido. El acceso a dicha información se autoriza exclusivamente para los fines expresamente aprobados por la Secretaría Nacional de Energía.

Queda prohibido reproducir, copiar, fotografiar, digitalizar, descargar, grabar, transmitir, divulgar, modificar, alterar o utilizar la información consultada para fines distintos de los autorizados, sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría Nacional de Energía.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión inmediata del acceso al Data Room, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Mediante mi firma declaro que he leído, comprendido y acepto íntegramente las obligaciones contenidas en el presente Aviso de Confidencialidad y Restricción de Uso.

Solicitante de Visita
Número de cedula o pasaporte

Empresa/Especialista

Solicitante de Visita
Número de cedula o pasaporte

Empresa/Especialista

Solicitante de Visita
Número de cedula o pasaporte

Empresa/Especialista



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=rWWAWce%2BERKC41qZrZ43e32IkCB1TMg8fR0ZcMxo9pU%3D>



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA - SNE



ANEXO 2

FORMULARIO PARA ACCESO AL DATA ROOM

- 1. Nombre de la persona (natural o jurídica) interesada:
- 2. Nombre del Representante de la Empresa Interesada (cuando procede):
- 3. Fecha y horario en el cual se solicita el acceso al Data Room:
- 4. Datos de las personas que visitarán el Data Room:

	Nombre	No. de cédula o pasaporte	Cargo	Teléfono	Correo electrónico

El acceso al Data Room es restringido. Su acceso sólo se podrá realizar luego de cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Procedimiento.

Firma del Solicitante:

Fecha:

Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=rWWAWce%2BERKC41qZrZ43e32lkCB1TMg8fR0ZcMxo9pU%3D>

